

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00212-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO
DEMANDADO: INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A

Valledupar, 17 de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia, e informarle que el apoderado de la parte demandante aporta memorial solicitando entrega de Título Judicial. Así mismo se aportó renuncia de poder y otorgamiento de poder de la parte demandante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00212-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO
DEMANDADO: INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A

Valledupar, 28 de agosto de 2023

AUTO

Estaba prevista para el 26 de julio de 2023 a las 3:00pm, la realización de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS; sin embargo, el apoderado de la parte demandada solicita al Despacho aplazamiento de la misma, toda vez que, por enfermedad temporal se encontraba incapacitado.

Por otro lado, el artículo 64 del CPTSS, señala: “El juez podrá modificar los autos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.T y la S.S., frente a la fuerza mayor puesta de presente por el apoderado de la parte demandada, el despacho accedió a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, es necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha.

Respecto a la comunicación allegada por el demandante, donde solicita la entrega del título Judicial de fecha 12 de septiembre de 2022, Código de Juzgado 200012032001, por valor de \$1.339.349, este despacho verificó en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario dicha información, encontrando constituido Título Judicial No 424030000723342, de fecha 12 de septiembre de 2022, por un valor de \$1.330.763. y en la contestación de a la demanda se observa que, la demandada informó que, dicha consignación tenía como fin cubrir las sumas adeudadas.

Por tanto, sin que exista ningún impedimento para su entrega, se ordenará a favor del demandante, NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO, tal y como fue solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Reprogramar la audiencia prevista en el presente proceso. Señale como nueva fecha para ese fin, el día jueves 16 de noviembre de 2023 a las 03:00 P.M, oportunidad en la que se evacuaran las etapas procesales contenidas en el artículo 77 del C.P.T: y la S.S.

SEGUNDO: **Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del**

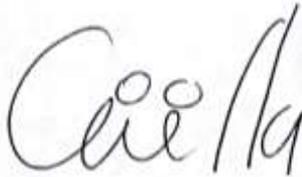
RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00212-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO
DEMANDADO: INVERSIONES VILLAZÓN GUTIERREZ Y CIA S.C.A

link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

TERCERO: Ordenar, a favor del demandante, NELSON ANTONIO BARANDICA BERDUGO, la entrega del Título Judicial No 424030000723342, de fecha 12 de septiembre de 2022, por un valor de \$1.330.763.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de la parte demandante, al Dr. **JHON CARLOS CORDOBA POLO**, abogado titulado identificado con C.C. No 1.065.613.776 y portador de la T.P. No 215.280 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

